

DE LA REPUBLICA DE CUBA MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 011 Extraordinaria de 26 de febrero de 2010

CONSEJO DE MINISTROS

Acuerdo

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, VIERNES 26 DE FEBRERO DE 2010

AÑO CVIII

Sitio Web: http://www.gacetaoficial.cu/

Número 11 - Distribución gratuita en soporte digital

Página 85

CONSEJO DE MINISTROS

El Secretario del Consejo de Ministros CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga el Artículo 97 de la Constitución de la República adoptó, con fecha 16 de febrero de 2010, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Exigir de forma obligatoria a todos los viajeros, extranjeros y cubanos residentes en el exterior, para el ingreso al país, que cuenten con una póliza de seguro de viaje, con cobertura de gastos médicos, expedida por entidades aseguradoras reconocidas en Cuba.

En los puntos de entrada al país se asegurará la venta de estas pólizas, por entidades aseguradoras cubanas.

SEGUNDO: Exigir a los extranjeros con residencia temporal en Cuba, que cuenten con una póliza de seguro médico durante su estancia en el país, expedida por una entidad aseguradora cubana o extranjera, siempre que sea reconocida en Cuba. TERCERO: Excluir de la aplicación de la disposición anterior al personal diplomático y a los representantes de las organizaciones internacionales, acreditados en Cuba.

CUARTO: Encargar a la Ministra de Finanzas y Precios la aprobación de las formas de cobro de los servicios médicos y el valor de las pólizas de seguro a contratar con entidades aseguradoras cubanas, aplicables a viajeros, tanto extranjeros como cubanos residentes en el exterior y a extranjeros residentes temporales.

QUINTO: Los ministros de Salud Pública y del Turismo, quedan facultados, en lo que a cada uno compete, para dictar las normas relativas al reordenamiento de la atención médica a viajeros, tanto extranjeros como cubanos residentes en el exterior y a extranjeros residentes temporales.

SEXTO: El presente Acuerdo comienza a regir a partir de 1ro. de mayo de 2010.

Y para remitir copia a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, y a cuantos otros sea pertinente, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, a los 16 días del mes de febrero de 2010.

Amado Ricardo Guerra